

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República  
Comisión Nacional del Medio Ambiente

**DECLARA ZONA SATURADA POR  
ANHIDRIDO SULFUROSO Y MATERIAL  
PARTICULADO RESPIRABLE AL AREA QUE  
INDICA**

Santiago, 10 de febrero de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:

No. 18.- Vistos:

Lo establecido en la Constitución Política de la República en su artículo 19 números 8 y 9 y artículo 32 número 8; en la Ley No. 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en sus artículos 2 y 43; en el artículo 4° del Decreto Supremo No. 185 de 1991 del Ministerio de Minería.

Lo dispuesto por Resolución No. 303 de 13 de mayo de 1994 del Servicio de Salud Atacama, Región de Atacama, que aprueba Proyecto Red de Monitoreo presentado por Codelco Chile, División El Salvador, para detectar y registrar las concentraciones ambientales de anhídrido sulfuroso y material particulado respirable en la zona circundante a la Fundición de Potrerillos, ubicada en la comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.

Lo informado por el Servicio de Salud de Atacama, Región de Atacama, en el documento "Red de Monitoreo Fundición de Potrerillos. Determinación de zona saturada", a partir de las mediciones aportadas por la Red de Monitoreo instalada por la División El Salvador de Codelco-Chile, en relación a que se ha verificado la superación de las normas primarias de calidad ambiental para anhídrido sulfuroso y material particulado respirable, en la localidad de Potrerillos.

Lo informado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama en Ordinario No. 968 de 28 de noviembre de 1996, respecto a la poligonal que encierra el área saturada.

Considerando:

Que la norma primaria de calidad ambiental de aire, en sus niveles anuales para anhídrido sulfuroso, ha sido excedida permanentemente en la estación Doña Inés de la localidad de Potrerillos, en 1994 y 1995.

Que la norma primaria de calidad ambiental de aire, en sus niveles diarios para anhídrido sulfuroso, ha sido excedida permanentemente en la estación Doña Inés de la localidad de Potrerillos, durante los meses de mayo a diciembre de 1994.

Que asimismo, la norma primaria de calidad ambiental de aire, en sus niveles diarios para anhídrido sulfuroso, ha sido excedida en algunas oportunidades en la estación móvil ubicada en la localidad de Potrerillos, durante los meses de octubre y diciembre de 1994 y en enero de 1995.

Que la norma primaria de calidad ambiental de aire en sus niveles diarios para material particulado respirable, ha sido excedida en numerosas oportunidades en la estación Doña Inés de Potrerillos, en los meses de julio a octubre de 1994 y en los meses de abril a septiembre de 1995.

Que asimismo, la norma primaria de calidad ambiental de aire en sus niveles diarios para material particulado respirable, ha sido excedida en algunas oportunidades en la estación móvil ubicada en la localidad de Potrerillos , durante los meses de junio y julio de 1995.

Decreto:

Artículo único: Declárase zona saturada para anhídrido sulfuroso y material particulado respirable la zona circundante a la Fundición de Potrerillos , de la División El Salvador de Codelco-Chile en el área jurisdiccional de la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, de acuerdo a los siguientes límites:

- a) Vértice de hito de referencia de coordenadas Universal Transversal de Mercator (de ahora en adelante UTM) Norte 7.074.620 metros y Este 453.160 metros, altitud 3.277 metros sobre el nivel del mar (Punto No. 1), localizado en la cumbre de cerro sin nombre hacia el Sureste de Potrerillos .
- b) Desde Punto No. 1, en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice de hito de referencia de coordenadas UTM Norte 7.075.338 metros y Este 453.782 metros, altitud 3.165 metros sobre el nivel del mar (Punto No. 2).
- c) Desde Punto No. 2 en la línea recta hacia el Noroeste hasta el vértice de hito de referencia de coordenadas UTM Norte 7.077.440 metros y Este 452.308 metros, altitud 2.840 metros sobre el nivel del mar (punto No. 3).
- d) Desde Punto No. 3, en línea recta hacia el Oeste hasta el vértice de hito de referencia de coordenadas UTM Norte 7.077.190 metros y Este 449.840 metros, altitud 2.697 metros sobre el nivel del mar (Punto No. 4).
- e) Desde punto No. 4, en línea recta hacia el Sureste hasta el vértice de hito de referencia de coordenadas UTM Norte 7.075.508 metros y Este 450.690 metros, altitud 2.798 metros sobre el nivel del mar (Punto No. 5).
- f) Desde punto No. 5, en línea recta hacia el Sureste hasta el vértice de hito de referencia de coordenadas UTM Norte 7.074.500 metros y Este 451.422 metros, altitud 2.902 metros sobre el nivel del mar (punto No. 6).
- g) Desde punto No. 6, en línea recta hacia el Este se cierra el polígono en el vértice del hito de referencia indicado como Punto No. 1.

Los vértices georeferenciados que identifican los hitos que limitan el área saturada, se han dibujado en carta topográfica escala 1:50.000, correspondiente a la hoja de Potrerillos 2615-6915 del Instituto Geográfico Militar que acompaña el presente Decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Juan Villarzú Rohde, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Alex Figueroa Muñoz, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario General de la Presidencia de la República.